

ACTA No. 13 /2023

En Danlí, Departamento de El Paraíso, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las once de la mañana (11:00 a.m.) se celebró Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. Maria Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum.

2.- Apertura de la Sesión.

3.-Invocación a Dios.

4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.

5.-Temas:

a). - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.**

b). -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal.**

c). - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.**

d). - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.**

e). - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.**

f). - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.**

g). - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.**

6.-Acuerdo.

7.- Cierre de la Sesión.

1.-COMPROBACION DEL QUÓRUM.

Presentes en la Sesión Extraordinaria la corporación municipal, excepto el Regidor Municipal Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, quien envió excusa escrita por razones personales.

2.- APERTURA DE LA SESION.

Una vez comprobado el Quórum, el Alcalde Municipal **Sr. Abraham Kafati Díaz**, declaró Abierta la Sesión a las 11:00 a.m.

3.-INVOCACION A DIOS

Oración al Padre Celestial por la Regidora Municipal Br. Rosa María Romero.

4.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

El Secretario Municipal, procedió a dar lectura a la Agenda, misma que fue sometida a discusión por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, somete a aprobación la presente agenda. - Siendo APROBADA, por los miembros corporativos.

5.-TEMA:

a).-ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA E AÑO 2024.

La Gerente Administrativo Financiero Lcda. Maria Fernanda Saucedo Umanzor, presenta el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024, en un resumen de la siguiente manera.

PRESUPUESTO	TOTAL INVERSIÓN+FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
TOTAL PRESUPUESTO 2024	L. 226,314,933.42	
ALCALDE	L.117,247,364.12	L. 117,247,364.12
REGIDORES	L. 29,350,000.00	L. 29,350,000.00
FUNCIONAMIENTO	L. 67,047,638.36	
UDEL		
MUJER	L. 2,376,818.20	L. 2,376,818.20
NIÑEZ	L. 475,363.64	L. 475,363.64
AMHON	L. 736,496.18	L. 736,496.18
MANORPA	L. 950,727.28	L. 950,727.28
TSC	L. 475,363.64	L. 475,363.64
TRANSPARENCIA		
BOMBEROS	L. 1,779,711.28	L. 1,779,711.28
TASA DE SEGURIDAD	L. 1,755,450.72	L. 1,755,450.72
PRÉSTAMOS		
SUBVENCIONES	L. 1,500,000.00	L. 1,500,000.00
AYUDA SOCIALES	L. 2,100,000.00	L. 2,100,000.00
BECAS	L. 260,000.00	L. 260,000.00
KIT ESCOLARES	L. 260,000.00	L. 260,000.00
TOTAL	L. 226,314,933.42	L. 159,267,295.06

TOTAL PIM	L. 153,391,844.34
-----------	-------------------

¿El Regidor Municipal Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, expresa que sería bueno saber que en base a este año con cuanto hubo de ingreso y con cuanto se cerro? Por otro lado, es importante que se tome en cuenta las cuentas por pagar por ejemplo lo que se debe al Ing. Dagoberto Martel entro otros que quizás no se ha cumplido en sus pagos de ejecución de proyectos.

La Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedá Umanzor, expresa que aproximadamente un ingreso de 174 millones de lempiras. Por otro lado expresar que se están respetando los porcentajes conforme a ley al igual solo se tocan ingresos corrientes el 40% trasferencias 20% esto para funcionamiento.

El Regidor Municipal Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, expresa al respecto que como corporativos confía en el trabajo de la parte de Gerencia Administrativa Financiera y también en el compañero Gerzan Herrera que fue Gerente Advo Financiero en la administración anterior, aparte de que a veces atacan al Alcalde Municipal y yo siempre defiendiendo la parte administrativa porque si queda mal el Alcalde quedamos mal todos.

La Gerente Administrativa Financiera Lcda. María Fernanda Saucedá Umanzor, expresa que al mejorar las actualizaciones de la base catastral se espera sobrepasar el presupuesto ya se había aprobado cuatro millones para ese fin de parte de la Corporación Municipal.

El Regidora Municipal Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, expresa que este año hubo retraso en la ejecución de proyectos y este año se le debe de dar celeridad a dicho proyectos en su ejecución.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, expresa que la ejecución pronta de proyectos no es culpa administrativa si no de Gobernación que hacían revisiones y así los tuvieron hasta el mes de marzo para empezar a ejecutar el presupuesto y se habló hasta con el jefe de ONCAE y se espera que para este tiempo esa gente tenga experiencia y podamos ejecutar el presupuesto ya para el año 2024 de manera efectiva. Así también informarles que se quiere mejorar la base catastral en la zona rural ya que hay viviendas grandes con más valor que en la ciudad ya que no podemos esperar al INA ese apoyo en conjunto.

El Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, que hacer el levantamiento catastral en el campo no es de poco dinero y la municipalidad no tiene la capacidad económica así que lo mejor es que el Alcalde haga la gestión a gobierno central o con instituciones ya que se puede apoyar también con una parte para hacer un enganche de no menos de unos 30 millones.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, expresa al respecto que de lo que se levante el Catastro Municipal se puede dar un porcentaje de acuerdo a lo que se recaude.

El Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, expresa que otros alcaldes han hecho para la actualización de la base catastral rural dar una contraparte y lo demás a través de gestiones con organizaciones u ONG según lo que los ha escuchado en reuniones que ha ido a representar al Alcalde Municipal.

El Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, expresa al respecto que a veces lo que sucede que en los procesos administrativos no se avanza por que no hay voluntad política ya que en la administración del Ing Chacón, era u aporte de 20 millones ahora estaría entre 30 y 60 millones para actualización de bases catastrales por lo que sugiere es hablar con el INA a nivel central para hacer un convenio al respecto.

Entra a la sesión de Corporación la Regidora Municipal T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, siendo las 11:20 a.m

El Regidor Municipal Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, expresa a la Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, ¿si ya tiene la proyección de cuanto es el incremento salarial que dar el gobierno?

Responde la Gerente Administrativa Financiera Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, que no se puede hacer una proyección porque no se sabe aún cuanto será el incremento al salario mínimo.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, expresa a los miembros de la corporación municipal que se debe rebajar de su Plan de Inversión Municipal lo que es la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras l. 50,000.00 para combustible para cada uno en sus zonas respectivas.

La Regidora Municipal T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, expresa que en la Comunidad del Ocotillo Villa Santa, hay un convenio con Visión Mundial referente a un proyecto de agua y al parecer ese proyecto ya no es de su prioridad.

La Gerente Administrativa Financiera Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, expresa al respecto de que si es un convenio debe de cumplirse. Por otro lado mencionarles acerca de los aumentos se hizo la proyección para jefes y asistentes e incluidos por su responsabilidad Eduviges Soriano como Analista Financiero, Anthony Valle porque es el que está en UTM y Lenin Rodríguez que está al frente de Aguas.

El Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto lee literal el acuerdo municipal acerca de los incrementos en donde se incluyó la Corporación Municipal y los Jefes y Asistentes, con el objetivo de que tengan un igual conocimiento y se eviten hacer comentarios que no puedan ser correctos y diciendo lo siguiente: **Visto el Informe rendido por el Alcalde Municipal, Sr, ABRAHAM KAFATI DIAZ, para darle seguimiento y acatamiento a lo instruido por esta Corporación, en el párrafo final del numeral segundo, de ACUERDO MUNICIPAL No. 284-2023, emitido en la Sesión Ordinaria de Corporación anterior, poniendo en conocimiento que efectivamente existe disponibilidad financiera para soportar la ampliación del gasto que ocasionará el aumento salarial a que se refiere el acuerdo de referencia, debido al incremento de la ingresos corrientes percibidos en el presente año fiscal, y por lo cual responsablemente se proyectó en el mismo, para incorporarse en el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA**

EL AÑO 2024, y que será sometido a revisión y aprobación oportunamente ante esta Corporación; por lo que pide que se implemente dicho acuerdo, en la forma en que fue aprobado.- **En consecuencia** la Corporación Municipal, en el uso de las facultades que le confiere la Ley.-**ACUERDA por Mayoría**, lo siguiente: **Primero:** Tener por bien hecho el informe que antecede, rendido por el Alcalde Municipal, Sr Abraham Kafati Diaz. - **Segundo:** Completar el ACUERDO No. 284-2023, en el sentido de dejar especificado que el aumento autorizado en dicho acuerdo es para los Jefes y Asistentes de Departamento, de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00) y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L. 1,000.00) respectivamente; y será efectivo a partir del mes de enero del año 2024, a su vez la cantidad revisada al Salario Mínimo por la Comisión Tripartita encargada del estudio será de igual manera afectada a favor de los Jefes y Asistentes una vez aprobado y publicada en el Diario Oficial La Gaceta; esto con el objetivo de mantener la escala salarial de la estructura organizacional de esta Alcaldía Municipal.- **Tercero:** Autorizar al Alcalde Municipal, que de conformidad a lo anterior y al aumento salarial decretado para Alcalde, Vice Alcalde y Regidores, como funcionarios de elección popular, a que se refiere el Acuerdo No. 284-2023, emitido en la Sesión Ordinaria de Corporación, celebrada el pasado cinco (5) de diciembre de 2023, instruir al Alcalde Municipal mandar a realizar las anotaciones que correspondan en el Libro de Puestos y Salarios de esta Alcaldía Municipal. – **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, somete a aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egreso para el año fiscal 2024, siendo aprobado por los miembros de la Corporación Municipal. **Ver Acuerdo N. 001-2023.**

b).-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL 2024.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, somete a votación para aprobación el Plan de Inversión Municipal por la cantidad de L. 153,391,844.34 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con 34/100). Siendo aprobado por la Corporación Municipal. **Ver Acuerdo N. 002-2023.**

c).-ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2024.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, expresa que por medio del Pre interventor se hicieron un análisis del Plan de Arbitrios en la cual se presentan a continuación para análisis y aprobación de la Corporación Municipal:

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en las tasas establecidas al tenor de los siguientes artículos, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 53, 54, 55, 56, 61 y 62, que corresponden a dicho Plan de Arbitrios Municipal.- observando las reformas y derogaciones, que se detallan a continuación, **TITULO II, CAPITULO I, Artículo No. 13.**- Exentas del Pago del Impuesto en su inciso c) mismo que deberá leerse así: Los templos destinados a cultos religiosos, y sus centros parroquiales, siempre y cuando estén registrados a nombre de la Iglesia y cuenten con personería Jurídica respectiva.- **Artículo No. 14:** El pago anticipado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicará según lo establecido en el Artículo 110, de la Ley de Municipalidades, Artículo 165 de su Reglamento, Artículo 61, inciso b) de las Disposiciones Generales del Presente Plan de Arbitrios.- Municipalidades.- La presentación de una declaración jurada con información y datos falsos, con el objeto de evadir el pago correcto del tributo Municipal, se sancionará con una multa al cien por ciento (100%) del impuesto a pagar, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.- **Artículo No. 15:** De conformidad con el Art. 113, de la ley de Municipalidades, establece que los inmuebles garantizan el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietarios que sobre de ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos previa inscripción en el registro de la propiedad; para tal efecto, el registrador de la propiedad deberá observar lo ordenado en la ley.- **Artículo No. 16:** De conformidad

al Art. 67 de la ley de Municipalidades, párrafo ultimo y para darle cumplimiento al artículo 92 del reglamento de la ley de Municipalidades, la corporación Municipal acuerda que de toda escritura de bienes inmuebles que se solicite su inscripción el registro de la propiedad de este municipio, el Registrador deberá solicitar una copia para la Municipalidad, o escanear su duplicado disponible para la misma, con su respectivo número de inscripción registral; la que una vez registrada formará parte del archivo catastral municipal.- **TITULO II, CAPITULO II; Artículo No. 18:** Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal sobre sus ingresos anuales que perciba en este Municipio.- **Artículo No. 22:** A ninguna persona natural domiciliada o residente en el Municipio se le considerará solvente del pago del impuesto personal del Municipio solo por el hecho de haber pagado en otra Municipalidad, excepto los funcionarios públicos con jurisdicción nacional nombrados constitucionalmente, quienes podrán efectuar el pago del presente impuesto en el municipio de su residencia habitual.-Los Directores o Gerentes de Instituciones del gobierno que pertenecen a este municipio están en la obligación de darle estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores, haciendo las retenciones de sus empleados en los departamentos administrativos correspondientes, el incumplimiento de esta disposición se sancionara de conformidad a la ley. **CAPITULO III.- DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- Artículo No. 24: incisos c)** Las empresas industriales que produzcan y comercialicen en este municipio pagaran sobre volumen de venta. **Y d)** Las empresas industriales que produzcan en este municipio y comercialicen en otros pagarán el impuesto en base a la producción y el valor de la utilidad que este genere.- **CAPITULO IV.- DEL MANEJO DEL RECURSO HIDRICO DE LA REGULACIÓN EN LA PERFORACIÓN Y USO DE POZOS.- Artículo No. 34:** Todo contribuyente sea persona natural o jurídica que solicite la perforación de pozos para uso de aguas subterráneas deberá presentarse a la Unidad Municipal Ambiental para realizar el trámite realizando el pago respectivo por el uso del recurso.- **AGUA PARA CONSUMO HUMANO.- Artículo No. 35:** Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones Industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de influencia de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones o de sistemas de riego de plantaciones agrícolas destinadas al consumo humano, cuyos residuos aun tratados, presenten riesgos potenciales de contaminación, las municipalidades velarán por la correcta aplicación de esta norma.- **Artículo No. 36:** Todos los productores de café deberán construir pilas o lagunas de tratamiento de las aguas mieles, que eviten la contaminación de las fuentes de agua, las personas naturales o jurídicas que no acaten esta disposición serán multados por un valor L. 1,000.00 a L 1,000,000.00 de acuerdo el daño o contaminación causada, a la vez establecerán medidas de mitigación bajo sus propios costos en la zona afectada.- **Artículo No. 37:** Los proyectos ya existentes que realicen la descarga de aguas crudas, desechos tóxicos líquidos o solidos sobre cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contamine el manto acuífero y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico se les dará un plazo prudencial de un año para construir sus propios sistemas.- **Artículo No. 38:** Cualquier operador y proveedor de servicio de agua para consumo humano, dentro y fuera del Municipio, deberá sujetarse al cumplimiento de Norma Técnica Nacional para la calidad de agua potable, la previsión de agua que no cumpla con los parámetros de calidad que exige la norma, constituye un delito ambiental.- La contaminación del agua en forma directa o indirecta en la obra toma, pozos de abastecimiento, en tanques de almacenamiento o en cualquier punto de la red de distribución sea está causada por accidente o por negligencia, constituye un delito ambiental.- Cada operador y proveedor del servicio de agua purificada debe presentar un análisis de calidad de agua exigidos por la norma técnica de calidad de agua para consumo humano ante, Aguas de Danlí y el UMA, para que estos emitan un informe técnico, de manera trimestral dependiendo de los parámetros incurriendo con los gastos la misma empresa, de no acatar lo descrito anteriormente será multado con un valor de dos veces el valor de los análisis y en caso de reincidir se duplicara la multa.- Cuando los parámetros de calidad de agua no cumplen con la norma vigente, se procederá a la suspensión del servicio de comercialización, entre otras en caso de reincidencia se procederá alertar a la población del estado actual del recurso por producto comercializado y el cierre del establecimiento.- Cada operador y proveedor de agua para consumo

humano debe presentar un plan de gestión de residuos sólidos que genera como lo son las bolsas y botes plásticos entre otros en el caso de reutilización. Caso contrario se aplicará una sanción de L. 1,000.00 a 10,000.00 y el cumplimiento de las respectivas medidas de mitigación ambiental.

REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUIMICOS Y PESTICIDAS.- Artículo No. 39: Todas las personas que pretendan instalar una tienda para comercializar agroquímicos y plaguicidas deberán en primer lugar solicitar la inspección correspondiente por las siguientes instituciones competentes SENASA, Salud Publica y la Municipalidad a través Unidad Municipal Ambiental con el fin de verificar la viabilidad del mismo.- Si ya están instalados deben contar con un regente debidamente registrado para el ejercicio de la actividad y regirse bajo el lineamiento técnico de SENASA, salud Publica y Municipalidad a través de UMA, estas unidades enviaran un representante para realizar la respectiva inspección conjunta del establecimiento a fin de verificar la aplicación de las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables a la operación del negocio y emitir el dictamen técnico correspondiente.-

Artículo No. 40: No se permite la venta de insumos agropecuarios dentro de las instalaciones de Mercados, Supermercados y todo negocio que realice venta de productos alimenticios, el incumplimiento de lo anterior, se sancionara con una multa de L. 5,000.00.

CAPITULO V.- DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.- Artículo No. 42: En el caso que la instalación de mono polos (Postes) en propiedad pública deberán cancelar a la alcaldía municipal en concepto de arrendamiento un valor de \$ 1,000.00 (Mil dólares americanos anuales o su equivalente en la moneda nacional).- Para el proceso de autorización se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.-La instalación de este tipo de antenas, sistemas de comunicación etc. No se permite en el área casco histórico.-

Artículo No. 43. Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente están en la obligación de incorporar en dichas instalaciones facilidades sanitarias cuyas especificaciones técnicas serán establecidas por la Unidad Municipal Ambiental y cuya construcción será bajo la supervisión estricta del departamento de Ingeniería.-El permiso para rotura de suelos con el fin de instalar sistemas de comunicación por cable, de telefonía o energía eléctrica, deberán pagar L. 20.00 por metro lineal.-Líneas de conducción para sistemas de comunicación por cable subterráneo L. 10.00, por metro lineal, sin perjuicio de la presentación de los requisitos para la obtención del permiso ante las oficinas correspondientes, y la infracción de lo anterior acarreará una multa Lps. 5,000.00 y en caso de reincidencia se sancionará con multa de L.10,000.00.-

TITULO III, CAPITULO IV, CATASTRO.-Artículo No. 53: El servicio de Catastro se cobrará así:

- a) Constancias por avalúos de propiedades límites y colindancias...L. 150.00
- b) Certificado o Solvencia Catastral.....L. 150.00
- c) Constancia de poseer o no bienes inmuebles o información que solicite El contribuyente acerca de registro de su propiedad.....L. 150.00
- d) Poseer bienes.....L. 150.00
- e) Agua y luz.....L. 100.00
- f) No posee.....L. 150.00
- g) Naturaleza Jurídica.....L. 250.00
- h) Elaboración de croquis de ubicación de un predio.....L. 450.00
- i) Otros Servicios..... L. 150.00
- j) Asignación de claves catastrales, urbanizaciones de 1 lote en adelante, valor a pagar por ficha catastral elaborada L. 50.00
- k) Constancia de no poseer edificaciones o vivienda en el inmueble L. 150.00

Elaboración de croquis y planos deberán ser firmados por ingenieros civiles debidamente colegiados.-

SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y ALINEAMIENTO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS.- Artículo No. 54: Remedición de solares y terrenos.- Los valores establecidos a cobrar por el servicio de remedida de inmuebles tanto en el área urbana como rural del municipio de Danlí, serán los consignados en presente artículo. Cuando se solicite la emisión de un **Informe de Campo** sobre la remedida realizada se agregara un cobro adicional de L. 250.00.-

AREA URBANA.- Para la remedida de inmuebles urbanos con áreas comprendidas entre 1 a 350 metros cuadrados (M²) se cobrará un valor de L. 450.00, cuando el área del inmueble exceda los 350.00 M2, por los metros adicionales se cobrará un valor escalonado de acuerdo a siguiente tabla:

N°	CANTIDAD EN METROS CUADRADOS (M²)	COSTO POR METRO CUADRADO (L.)
1	350.01-500 M2	0.90
2	500.01-1000 M2	0.50
3	1000.01-5000 M2	0.2
4	5000.01 M2 en adelante	0.15

Ejemplo:
Si la extensión del terreno a medir fuera de 6,450.00 metros cuadrados, el cobro por realización de remedida seria como se detalla a continuación.

Cantidad de área	Calculo	Valor (L.)
Por los primeros 350 m2		450.00
Por los siguientes 150 m2	150 m2 x 0.90 L./M2	135.00
Por los siguientes 500 m2	500 m2 x 0.50 L./M2	250.00
por los siguientes 4000 m2	4000 m2 x 0.2 L./M2	800.00
por los siguientes 1450 m2	1450 m2 x 0.15 L./M2	217.50
Total a Pagar		1852.50

AREA RURAL

Para la remedida de inmuebles rurales con áreas menores hasta 1.0 manzanas (Mz.) se cobrará un valor de L. 550.00 cuando el área del inmueble exceda 1.0 Mz., por las manzanas adicionales se cobrará un valor escalonado de acuerdo a la siguiente.

N°	CANTIDAD EN MANZANAS (MZ)	COSTO POR MANZANAS (L.)
1	1.01-20 Mz.	350
2	20.01- 50 Mz.	300
3	50.01 Mz. EN ADELANTE	270

Ejemplo:
Si la extensión del terreno a medir fuera de 58.7 manzanas, el cobro por realización de remedida en área rural se realizaría como se detalla a continuación.

Cantidad de área	Calculo	Valor (L.)
Por la primera Manzana (Mz.)		550.00
De 1.01 Mz. - 20.00 Mz.	19.00 Mz X 350 L./Mz	6,650.00
De 20.01 Mz. - 50.00 Mz.	30.00 Mz X 300 L./Mz	9,000.00
por las siguientes 8.7 Mz.	8.7 Mz X 270 L./Mz	2,349.00
Total a Pagar		18,549.00

Artículo No. 55, DOMINIOS PLENOS, Inciso g) Según Acuerdo No. 212-2008, la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad; Acuerda: denegar la EXTENSION de dominios plenos, en zonas identificadas como de áreas verdes derechos de vía y zonas de Riesgo mapeadas por el CODEM, Catastro, y Obras Publicas y se prohíbe a los propietarios de estas zonas efectuar venta de lotes, para construcción de viviendas.- **LOTIFICACIONES:** **Artículo No. 56:** Agregados los siguientes incisos que deberán leerse así: **e)**El urbanizador pagara la cantidad de L. 2,000.00 para que se realice por parte de la Municipalidad la Inspección del terreno propuesto para realizar el proyecto, en esta inspección se identificará las áreas de distribución propuestas para el desarrollo habitacional y las de circulación (calles, avenidas, boulevares, áreas verdes, en esta inspección participará la comisión Reguladora de Lotificadoras).- **f)**Una vez aprobado el proyecto por cada modificación o cambios que se hicieren a los planos por parte del urbanizador se pagará la cantidad de L. 2,000.00.- **g)**Por el cambio de

nombre de la urbanización se cobrará la cantidad de L. 10, 000,00 previa presentación de solicitud por escrito a la Comisión Reguladora de Lotificadoras y autorizado por la corporación Municipal.- **h)**Cuando el urbanizador haga caso omiso a las recomendaciones y correcciones realizadas en los informes de supervisión, se le sancionará con una multa de L. 50,000.00 y se ordenara la paralización temporal del proyecto, hasta sean acatadas las recomendaciones técnicas, sin perjuicio de ordenar la demolición de estructuras que no estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados del proyecto.- **i)**La promoción publicitaria de proyectos urbanísticos no se podrán realizar hasta que este sea aprobado por la Corporación Municipal, y que se cumpla con el respectivo pago por urbanizador emitido por la comisión Reguladora de Lotificadoras, el urbanizador que contravenga esta norma será objeto de cierre de dicho proyecto pudiendo la municipalidad colocar rótulos en el sitio que indique que dicho proyecto esta intervenido por incumplir normas del plan de arbitrio municipal, y adicionalmente acarreará el pago de una multa de L. 5,000.00 a L.10, 000.00, sin cuyo pago el urbanizador no podrá reiniciar el proyecto. **Y el inciso m)**Prohibir al Depto. de Catastro Municipal, la emisión de planos o levantamientos topográficos y constancias de valor catastral con fines de venta de terrenos, cuando identifiquen que los interesados en su libramiento, lo hacen como consecuencia de desmembraciones sistemáticas en lugares donde se identifiquen urbanizaciones, lotificaciones o parcelamientos, o futuros proyectos en ese sentido; que no cuenten con los permisos correspondiente, junto con su respectivos planos y sus proyecciones de calles debidamente aprobados por esta corporación., quedando por ellos advertidos los encargados del Depto. de Catastro Municipal, vinculados en la emisión de los planos y constancias aquí relacionados, que están obligados a darle estricto cumplimiento a este inciso (m), y en caso de incumplimiento de su parte, constituirá una violación a sus deberes, y al efecto la realización de las investigaciones y audiencias de descargo, con el fin de aplicarles las sanciones que en derecho correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, en perjuicio de esta Municipalidad y de terceros particulares.- **CAPITULO VII.- TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS.-**
Artículo No. 61: El pago de tasas administrativas y derechos se hará así: **Autorizaciones Civiles.- a) Matrimonios.-** Por cada autorización de matrimonio a domicilio en la ciudad L. 1,500.00.- **Por cada autorización de matrimonio en el área rural L. 2,500.00.-** **PERMISOS Y RENOVACIÓN CON VALORES FIJOS.-**
AGREGADO EL RUBRO MONOPOLOS... L. 100,000.00.- **Artículo No. 61.-**
RENOVACIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN.- inciso k) CONSTANCIAS.- Por las certificaciones y constancias de cualquier naturaleza. L.150.00, **Y agregado el inciso m)**Se cobrara por Constancia extendida por la Municipalidad a los Contribuyentes que la soliciten con el objetivo de evidenciar que mantienen al día el pago de los Impuestos y Tasa por Servicios y esta tendrá una vigencia de tres meses L. 100.00.- **TITULO IV, CAPITULO I, MULTAS DE POLICIA, Artículo No. 62: NUMERALES:** **1.**Todos los productores de café, están obligados a construir pilas o lagunas de tratamiento de las aguas mieles, para evitar la contaminación de las fuentes de agua, y en caso de contravención serán multados por un valor L. 1,000.00 a L. 1,000,000.00 de acuerdo al daño o contaminación causada, a la vez establecerán medidas de mitigación bajo sus propios costos en la zona afectada.- **2.**Cada operador y proveedor de agua para consumo humano está obligado a presentar ante la UMA, un plan de gestión de residuos sólidos que genere, como lo son las bolsas y botes plásticos entre otros, para evitar su reutilización. Caso contrario se aplicará una sanción de L. 1,000.00 a 10,000.00 y el cumplimiento de las respectivas medidas de mitigación ambiental.- **3.**Cuando el urbanizador haga caso omiso a las recomendaciones y correcciones realizadas en los informes de supervisión, se le sancionará con una multa de L. 5,000.00 y se ordenará la paralización temporal del proyecto, hasta que sean acatadas las recomendaciones técnicas, sin perjuicio de ordenar la demolición de estructuras que no estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados del proyecto.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, somete a votación la aprobación del Plan de Arbitrios con sus reformas y derogaciones para el año 2024. Siendo aprobado por la Corporación Municipal. **Ver Acuerdo N. 003-2023.**

d).-APROBACIÓN DEL LIBROS DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, somete a votación para aprobación del Libro de Sueldos y Salarios la cantidad L.56,487,358.67 (Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras con 67/100). **Ver Acuerdo N. 004-2023.**

e).-APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES AÑO 2024.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, expresa que somete a la corporación municipal la aprobación de las Subvenciones para el año 2024 por la cantidad de L.1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Lempiras con 67/100), con algunos incrementos autorizados en algunas subvenciones e inclusión de la Subvención a la Protección de Bienestar Animal por la Cantidad de L.50,000.00 anual.- Siendo aprobado por la corporación municipal.- **Ver Acuerdo N. 005-2023.**

f).-ASIGNACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2024.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, expresa que como cada año somete a aprobación la delegación de la Hacienda Municipal de acuerdo a la Ley de Municipalidades. - Siendo aprobado por la corporación municipal la delegación de la Hacienda Municipal Al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz. **Ver Acuerdo N. 006-2023.**

g).-APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS PARA EL AÑO 2024.

El Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, somete a aprobación los Reglamentos para el año 2024, siendo los siguientes: **1.-** Reglamento de Ayudas Sociales.-**2.-** Reglamento del Fondo de Caja Chica.-**3.-** Reglamento Específico de Control en el Uso de Vehículos Automotores de la Municipalidad de Danlí.-**4.-** Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, Homologado.-**5.-** Reglamento de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos (Normas Presupuestarias).-**6.-** Reglamento de Compras de Bienes y Suministros.-**7.-** Reglamento específico del Control y Uso del Combustible.-**8.-** Reglamento de Uso del Estacionamiento de Vehículos Plaza San Sebastián.- Siendo aprobado por la corporación municipal con las reformas y derogaciones en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, Homologado, Reglamento de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos (Normas Presupuestarias), Reglamento específico del Control y Uso del Combustible.- Siendo aprobado por la Corporación Municipal.- **Ver Acuerdo N. 007-2023, 008-2023, 009-2023, 010-2023,011-2023, 012-2023,013-2023,014-2023.**

Visto que el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, manifestó a los miembros de la corporación municipal la necesidad que el Alcalde Municipal someta a consideración el calendario para la realización de las bodas civiles, que se realizan en el salón municipal los días viernes de cada semana iniciando desde el mes de enero a diciembre para el año 2024, manejando el mismo rol por cada regidor municipal del año 2023, en donde la realización de las bodas civiles dentro (Salón Municipal) y fuera (domicilios) de la Alcaldía Municipal por parte de los miembros corporativos (Vice Alcalde Municipal y Regidores Municipales), será por delegación del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz.- Siendo aprobado por los miembros corporativo.- **Ver Acuerdo N. 015-2023.**

6.) - Acuerdos:

ACUERDO No.001-2023: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA, PRIMERO:** Tener por presentado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2024, por parte de la Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor y **SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2024, por el valor de **L. 226,314,933.42 (Doscientos Veintiséis Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Tres Lempiras con 42/100).** Distribuidos en Gasto de Funcionamiento L. 67,047,638.36 (Sesenta y Siete Millones Cuarenta y Siete Mil

Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras con 36/100 y Gasto de Inversión L. 159,267,295.06 (Ciento Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco Lempiras con 06/100).

ACUERDO No.002-2023: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA, PRIMERO:** Aprobar el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2024, por la cantidad de L. 153,391,844.34 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con 34/100).

ACUERDO No. 003-2023: Visto el Proyecto del Plan de Arbitrios Municipal anual, correspondiente al año fiscal 2024, y que fue sometido para discusión, análisis y aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en las tasas establecidas al tenor de los siguientes artículos, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 53, 54, 55, 56, 61 y 62, que corresponden a dicho Plan de Arbitrios Municipal.- **Y CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios Municipal, es el documento fiscal en que se consignan los impuestos, tasas y contribuciones municipales, decretadas por el Congreso Nacional, y los derechos, tarifas y multas establecidas, reguladas y enumeradas por las Corporaciones Municipales libremente, en uso de sus atribuciones y que pagan los ciudadanos para hacer frente a los gastos públicos municipales; instituido también como una Ley Local de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes del Municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos, 1, 59, 70, 255, 298, 321 y 324 de la Constitución de la Republica; 1, 12, 25, 32, 65, 66 de la Ley de Municipalidades; 13, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 37 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 47 numeral 2, 103, 116, 118 numeral 2, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Publica.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Plan de Arbitrios Municipal, correspondiente al año fiscal 2024, observando las reformas y derogaciones, que se detallan a continuación, **TITULO II, CAPITULO I, Artículo No. 13:**- Exentas del Pago del Impuesto en su inciso c) mismo que deberá leerse así: Los templos destinados a cultos religiosos, y sus centros parroquiales, siempre y cuando estén registrados a nombre de la Iglesia y cuenten con personería Jurídica respectiva.- **Artículo No. 14:** El pago anticipado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicará según lo establecido en el Artículo 110, de la Ley de Municipalidades, Artículo 165 de su Reglamento, Artículo 61, inciso b) de las Disposiciones Generales del Presente Plan de Arbitrios.- Municipalidades.- La presentación de una declaración jurada con información y datos falsos, con el objeto de evadir el pago correcto del tributo Municipal, se sancionará con una multa al cien por ciento (100%) del impuesto a pagar, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.- **Artículo No. 15:** De conformidad con el Art. 113, de la ley de Municipalidades, establece que los inmuebles garantizan el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietarios que sobre de ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos previa inscripción en el registro de la propiedad; para tal efecto, el registrador de la propiedad deberá observar lo ordenado en la ley.- **Artículo No. 16:** De conformidad al Art. 67 de la ley de Municipalidades, párrafo ultimo y para darle cumplimiento al artículo 92 del reglamento de la ley de Municipalidades, la corporación Municipal acuerda que de toda escritura de bienes inmuebles que se solicite su inscripción el registro de la propiedad de este municipio, el Registrador deberá solicitar una copia para la Municipalidad, o escanear su duplicado disponible para la misma, con su respectivo número de inscripción registral; la que una vez registrada formará parte del archivo catastral municipal.- **TITULO II, CAPITULO II; Artículo No. 18:** Toda

persona natural pague anualmente un impuesto personal sobre sus ingresos anuales que perciba en este Municipio.- **Artículo No. 22:** A ninguna persona natural domiciliada o residente en el Municipio se le considerará solvente del pago del impuesto personal del Municipio solo por el hecho de haber pagado en otra Municipalidad, excepto los funcionarios públicos con jurisdicción nacional nombrados constitucionalmente, quienes podrán efectuar el pago del presente impuesto en el municipio de su residencia habitual.- Los Directores o Gerentes de Instituciones del gobierno que pertenecen a este municipio están en la obligación de darle estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores, haciendo las retenciones de sus empleados en los departamentos administrativos correspondientes, el incumplimiento de esta disposición se sancionará de conformidad a la ley.

CAPITULO III.- DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- Artículo No. 24: incisos c) Las empresas industriales que produzcan y comercialicen en este municipio pagaran sobre volumen de venta.

Y d) Las empresas industriales que produzcan en este municipio y comercialicen en otros pagarán el impuesto en base a la producción y el valor de la utilidad que este genere.-

CAPITULO IV.- DEL MANEJO DEL RECURSO HIDRICO DE LA REGULACIÓN EN LA PERFORACIÓN Y USO DE POZOS.- Artículo No. 34: Todo contribuyente sea persona natural o jurídica que solicite la perforación de pozos para uso de aguas subterráneas deberá presentarse a la Unidad Municipal Ambiental para realizar el trámite realizando el pago respectivo por el uso del recurso.-

AGUA PARA CONSUMO HUMANO.- Artículo No. 35: Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones Industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de influencia de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones o de sistemas de riego de plantaciones agrícolas destinadas al consumo humano, cuyos residuos aun tratados, presenten riesgos potenciales de contaminación, las municipalidades velarán por la correcta aplicación de esta norma.-

Artículo No. 36: Todos los productores de café deberán construir pilas o lagunas de tratamiento de las aguas mieles, que eviten la contaminación de las fuentes de agua, las personas naturales o jurídicas que no acaten esta disposición serán multados por un valor L. 1,000.00 a L 1,000,000.00 de acuerdo al daño o contaminación causada, a la vez establecerán medidas de mitigación bajo sus propios costos en la zona afectada.-

Artículo No. 37: Los proyectos ya existentes que realicen la descarga de aguas crudas, desechos tóxicos líquidos o sólidos sobre cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contamine el manto acuífero y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico se les dará un plazo prudencial de un año para construir sus propios sistemas.-

Artículo No. 38: Cualquier operador y proveedor de servicio de agua para consumo humano, dentro y fuera del Municipio, deberá sujetarse al cumplimiento de Norma Técnica Nacional para la calidad de agua potable, la provisión de agua que no cumpla con los parámetros de calidad que exige la norma, constituye un delito ambiental.- La contaminación del agua en forma directa o indirecta en la obra toma, pozos de abastecimiento, en tanques de almacenamiento o en cualquier punto de la red de distribución sea esta causada por accidente o por negligencia, constituye un delito ambiental.- Cada operador y proveedor del servicio de agua purificada debe presentar un análisis de calidad de agua exigidos por la norma técnica de calidad de agua para consumo humano ante, Aguas de Danlí y el UMA, para que estos emitan un informe técnico, de manera trimestral dependiendo de los parámetros incurriendo con los gastos la misma empresa, de no acatar lo descrito anteriormente será multado con un valor de dos veces el valor de los análisis y en caso de reincidir se duplicará la multa.- Cuando los parámetros de calidad de agua no cumplen con la norma vigente, se procederá a la suspensión del servicio de comercialización, entre otras en caso de reincidencia se procederá a alertar a la población del estado actual del recurso por producto comercializado y el cierre del establecimiento.- Cada operador y proveedor de agua para consumo humano debe presentar un plan de gestión de residuos sólidos que genera como lo son las bolsas y botes plásticos entre otros en el caso de reutilización. Caso contrario se aplicará una sanción de L. 1,000.00 a 10,000.00 y el cumplimiento de las respectivas medidas de mitigación ambiental.

REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUIMICOS Y PESTICIDAS.- Artículo No. 39: Todas las personas que pretendan instalar una tienda para comercializar agroquímicos y plaguicidas deberán en primer lugar solicitar la inspección correspondiente por las siguientes

instituciones competentes SENASA, Salud Publica y la Municipalidad a través Unidad Municipal Ambiental con el fin de verificar la viabilidad del mismo.- Si ya están instalados deben contar con un regente debidamente registrado para el ejercicio de la actividad y regirse bajo el lineamiento técnico de SENASA, salud Publica y Municipalidad a través de UMA, estas unidades enviaran un representante para realizar la respectiva inspección conjunta del establecimiento a fin de verificar la aplicación de las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables a la operación del negocio y emitir el dictamen técnico correspondiente.- **Artículo No. 40:** No se permite la venta de insumos agropecuarios dentro de las instalaciones de Mercados, Supermercados y todo negocio que realice venta de productos alimenticios, el incumplimiento de lo anterior, se sancionara con una multa de L. 5,000.00.

CAPITULO V.- DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.- Artículo No. 42:

En el caso que la instalación de mono polos (Postes) en propiedad pública deberán cancelar a la alcaldía municipal en concepto de arrendamiento un valor de \$ 1,000.00 (Mil dólares americanos anuales o su equivalente en la moneda nacional).- Para el proceso de autorización se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.-La instalación de este tipo de antenas, sistemas de comunicación etc. No se permite en el área casco histórico.- **Artículo No. 43.** Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente están en la obligación de incorporar en dichas instalaciones facilidades sanitarias cuyas especificaciones técnicas serán establecidas por la Unidad Municipal Ambiental y cuya construcción será bajo la supervisión estricta del departamento de Ingeniería.-El permiso para rotura de suelos con el fin de instalar sistemas de comunicación por cable, de telefonía o energía eléctrica, deberán pagar L. 20.00 por metro lineal.-Líneas de conducción para sistemas de comunicación por cable subterráneo L. 10.00, por metro lineal, sin perjuicio de la presentación de los requisitos para la obtención del permiso ante las oficinas correspondientes, y la infracción de lo anterior acarreará una multa Lps. 5,000.00 y en caso de reincidencia se sancionará con multa de L.10,000.00.-

TITULO III, CAPITULO IV, CATASTRO.-Artículo No. 53: El servicio de Catastro se cobrará así:

- a) Constancias por avalúos de propiedades límites y colindancias...L. 150.00
- b) Certificado o Solvencia Catastral.....L. 150.00
- c) Constancia de poseer o no bienes inmuebles o información que solicite El contribuyente acerca de registro de su propiedad.....L. 150.00
- d) Poseer bienes.....L. 150.00
- e) Agua y luz.....L. 100.00
- f) No posee.....L. 150.00
- g) Naturaleza Jurídica.....L. 250.00
- h) Elaboración de croquis de ubicación de un predio.....L. 450.00
- i) Otros Servicios..... L. 150.00
- j) Asignación de claves catastrales, urbanizaciones de 1 lote en adelante, valor a pagar por ficha catastral elaborada L. 50.00
- k) Constancia de no poseer edificaciones o vivienda en el inmueble L. 150.00

Elaboración de croquis y planos deberán ser firmados por ingenieros civiles debidamente colegiados.- **SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y ALINEAMIENTO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS.- Artículo No. 54:**

Remedición de solares y terrenos.- Los valores establecidos a cobrar por el servicio de remedida de inmuebles tanto en el área urbana como rural del municipio de Danlí, serán los consignados en presente artículo. Cuando se solicite la emisión de un **Informe de Campo** sobre la remedida realizada se agregara un cobro adicional de L. 250.00.-

AREA URBANA.- Para la remedida de inmuebles urbanos con áreas comprendidas entre 1 a 350 metros cuadrados (M²) se cobrará un valor de L. 450.00, cuando el área del inmueble exceda los 350.00 M2, por los metros adicionales se cobrará un valor escalonado de acuerdo a siguiente tabla:

N°	CANTIDAD EN METROS CUADRADOS (M²)	COSTO POR METRO CUADRADO (L.)
1	350.01-500 M2	0.90
2	500.01-1000 M2	0.50
3	1000.01-5000 M2	0.2

4	5000.01 M2 en adelante	0.15
---	------------------------	------

Ejemplo:
Si la extensión del terreno a medir fuera de 6,450.00 metros cuadrados, el cobro por realización de remedida seria como se detalla a continuación.

Cantidad de área	Calculo	Valor (L.)
Por los primeros 350 m2		450.00
Por los siguientes 150 m2	150 m2 x 0.90 L./M2	135.00
Por los siguientes 500 m2	500 m2 x 0.50 L./M2	250.00
por los siguientes 4000 m2	4000 m2 x 0.2 L./M2	800.00
por los siguientes 1450 m2	1450 m2 x 0.15 L./M2	217.50
Total a Pagar		1852.50

AREA RURAL
Para la remedida de inmuebles rurales con áreas menores hasta 1.0 manzanas (Mz.) se cobrará un valor de L. 550.00 cuando el área del inmueble exceda 1.0 Mz., por las manzanas adicionales se cobrará un valor escalonado de acuerdo a la siguiente.

N°	CANTIDAD EN MANZANAS (MZ)	COSTO POR MANZANAS (L.)
1	1.01-20 Mz.	350
2	20.01- 50 Mz.	300
3	50.01 Mz. EN ADELANTE	270

Ejemplo:
Si la extensión del terreno a medir fuera de 58.7 manzanas, el cobro por realización de remedida en área rural se realizaría como se detalla a continuación.

Cantidad de área	Calculo	Valor (L.)
Por la primera Manzana (Mz.)		550.00
De 1.01 Mz. - 20.00 Mz.	19.00 Mz X 350 L./Mz	6,650.00
De 20.01 Mz. - 50.00 Mz.	30.00 Mz X 300 L./Mz	9,000.00
por las siguientes 8.7 Mz.	8.7 Mz X 270 L./Mz	2,349.00
Total a Pagar		18,549.00

Artículo No. 55, DOMINIOS PLENOS, Inciso g) Según Acuerdo No. 212-2008, la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad; Acuerda: denegar la EXTENSION de dominios plenos, en zonas identificadas como de áreas verdes derechos de vía y zonas de Riesgo mapeadas por el CODEM, Catastro, y Obras Publicas y se prohíbe a los propietarios de estas zonas efectuar venta de lotes, para construcción de viviendas.- **LOTIFICACIONES:**
Artículo No. 56: Agregados los siguientes incisos que deberán leerse así: **e)**El urbanizador pagara la cantidad de L. 2,000.00 para que se realice por parte de la Municipalidad la Inspección del terreno propuesto para realizar el proyecto, en esta inspección se identificará las áreas de distribución propuestas para el desarrollo habitacional y las de circulación (calles, avenidas, boulevares, áreas verdes, en esta inspección participará la comisión Reguladora de Lotificadoras).- **f)**Una vez aprobado el proyecto por cada modificación o cambios que se hicieren a los planos por parte del urbanizador se pagará la cantidad de L. 2,000.00.- **g)**Por el cambio de nombre de la urbanización se cobrará la cantidad de L. 10, 000,00 previa presentación de solicitud por escrito a la Comisión Reguladora de Lotificadoras y autorizado por la corporación Municipal.- **h)**Cuando el urbanizador haga caso omiso a las recomendaciones y correcciones realizadas en los informes de supervisión, se le sancionará con una multa de L. 50,000.00 y se ordenara la paralización temporal del proyecto, hasta sean acatadas las recomendaciones técnicas, sin perjuicio de ordenar la demolición de estructuras que no estén de acuerdo a los planos

constructivos aprobados del proyecto.- i)La promoción publicitaria de proyectos urbanísticos no se podrán realizar hasta que este sea aprobado por la Corporación Municipal, y que se cumpla con el respectivo pago por urbanizador emitido por la comisión Reguladora de Lotificadoras, el urbanizador que contravenga esta norma será objeto de cierre de dicho proyecto pudiendo la municipalidad colocar rótulos en el sitio que indique que dicho proyecto esta intervenido por incumplir normas del plan de arbitrio municipal, y adicionalmente acarreará el pago de una multa de L. 5,000.00 a L.10, 000.00, sin cuyo pago el urbanizador no podrá reiniciar el proyecto.

Y el inciso m)Prohibir al Depto. de Catastro Municipal, la emisión de planos o levantamientos topográficos y constancias de valor catastral con fines de venta de terrenos, cuando identifiquen que los interesados en su libramiento, lo hacen como consecuencia de desmembraciones sistemáticas en lugares donde se identifiquen urbanizaciones, lotificaciones o parcelamientos, o futuros proyectos en ese sentido; que no cuenten con los permisos correspondiente, junto con su respectivos planos y sus proyecciones de calles debidamente aprobados por esta corporación., quedando por ellos advertidos los encargados del Depto. de Catastro Municipal, vinculados en la emisión de los planos y constancias aquí relacionados, que están obligados a darle estricto cumplimiento a este inciso (m), y en caso de incumplimiento de su parte, constituirá una violación a sus deberes, y al efecto la realización de las investigaciones y audiencias de descargo, con el fin de aplicarles las sanciones que en derecho correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, en perjuicio de esta Municipalidad y de terceros particulares.- **CAPITULO VII.- TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS.-**

Artículo No. 61: El pago de tasas administrativas y derechos se hará así: Autorizaciones Civiles.- a) Matrimonios.- Por cada autorización de matrimonio a domicilio en la ciudad L. 1,500.00.- Por cada autorización de matrimonio en el área rural L. 2,500.00.- **PERMISOS Y RENOVACIÓN CON VALORES FIJOS.-**

AGREGADO EL RUBRO MONOPOLOS... L. 100,000.00.- Artículo No. 61.-

RENOVACIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN.- inciso k) CONSTANCIAS.- Por las certificaciones y constancias de cualquier naturaleza. L.150.00, Y

agregado el inciso m)Se cobrara por Constancia extendida por la Municipalidad a los Contribuyentes que la soliciten con el objetivo de evidenciar que mantienen al día el pago de los Impuestos y Tasa por Servicios y esta tendrá una vigencia de tres meses L. 100.00.- **TITULO IV, CAPITULO I, MULTAS DE POLICIA, Artículo No.**

62: NUMERALES: 1.Todos los productores de café, están obligados a construir pilas o lagunas de tratamiento de las aguas mieles, para evitar la contaminación de las fuentes de agua, y en caso de contravención serán multados por un valor L. 1,000.00 a L. 1,000,000.00 de acuerdo al daño o contaminación causada, a la vez establecerán medidas de mitigación bajo sus propios costos en la zona afectada.- 2.Cada operador y proveedor de agua para consumo humano está obligado a presentar ante la UMA, un plan de gestión de residuos sólidos que genere, como lo son las bolsas y botes plásticos entre otros, para evitar su reutilización. Caso contrario se aplicará una sanción de L. 1,000.00 a 10,000.00 y el cumplimiento de las respectivas medidas de mitigación ambiental.- 3.Cuando el urbanizador haga caso omiso a las recomendaciones y correcciones realizadas en los informes de supervisión, se le sancionará con una multa de L. 5,000.00 y se ordenará la paralización temporal del proyecto, hasta que sean acatadas las recomendaciones técnicas, sin perjuicio de ordenar la demolición de estructuras que no estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados del proyecto.- **SEGUNDO:** Instruir al

Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, realizar la respectiva publicación en la Gaceta Municipal y en los diferentes medios de comunicación local a través del Depto. de Relaciones Públicas, y oportunamente en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO No. 004-2023: La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Aprobar para el año 2024 el Libro de Sueldos y Salarios por el valor de L.56,487,358.67 (Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras con 67/100).

(MODIFICADO POR AMPLIACIÓN MEDIANTE ACTA #4-2024 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO 2024 ACUERDO 51-2024)

ACUERDO No. 005-2023: La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA, PRIMERO:** Aprobar para el año 2024, las Subvenciones por el valor de L.1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Lempiras con 67/100) y **SEGUNDO:** Siendo desglosadas de la siguiente manera:

MONTO	DESCRPCIÓN	SECTOR
L. 100,000.00	Escuelas	Educación
L. 180,000.00	Centro de Rehabilitación Gabriela Alvarado	Salud
L. 60,000.00	Filial Nacional de Ciegos	Salud
L. 120,000.00	Hogar de Ancianos San Judas Tadeo	Salud
L. 48,000.00	Centro de Salud El Zapotillo	Salud
L. 40,000.00	Comedor Jehová Jireth	Salud
L. 60,000.00	Comedor Infantil Los Quiscamotes	Salud
	Feria Patronal 08/12/2021	Cultura
	Feria San Sebastián	Cultura
L. 120,000.00	Casa de La Cultura	Cultura
L. 120,000.00	Escuela Municipal de Deportes	Deportes
L. 100,000.00	Oficina Municipal de Turismo	Turismo
L. 80,000.00	Fundación Luis Braille de Honduras	Salud
L. 120,000.00	CODANDE (Estancia Santa Gertrudis)	Salud
	Comité Luchando por La Vida VIH	Salud
L. 120,000.00	Cruz Roja Hondureña	Salud
L. 60,000.00	Olimpiadas Especiales subprograma Danlí	Salud
L. 60,000.00	Fundación Hondureña Contra el Cáncer de mama	Salud
L. 50,000.00	Comité Municipal de Protección y Bienestar Animal	
L. 62,000.00	Subvenciones Emergentes	Salud
Total	L. 1,500,000.00	

ACUERDO No. 006-2023: Visto que los **Artículo 68** (Según reforma por Decreto 48-91) y **69** (Reformado mediante Decreto 127-2000).- La Hacienda Municipal se administra por la Corporación Municipal por sí o por delegación en el Alcalde, dentro de cada año fiscal que comienza el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las Facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA, PRIMERO:** **Delegar** la Administración de la Hacienda Municipal en el Señor Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, para el año fiscal 2024 y **SEGUNDO:** Certificar el presente acuerdo al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, Oficina de Regidores Municipales y Auditoria Interna Municipal.

ACUERDO No. 007-2023: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento de Ayudas Sociales.

ACUERDO No. 008-2023: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento del Fondo de Caja Chica.

ACUERDO No. 009-2023: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento Específico de Control en el Uso de Vehículos Automotores de la Municipalidad de Danlí.

ACUERDO No. 010-2023: Visto y Analizado el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, Homologado, correspondiente año fiscal 2024, y que fue sometido a la aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en **ARTICULO 9. Inciso A y D) Viáticos, numeral 2)** Para los funcionarios que realizan Matrimonios Civiles a domicilio en días y hora inhábiles en área urbana y rural, se asigna un Estipendio para cada uno por boda.- y consecuentemente que el Plan de Arbitrios Municipal año 2024 sufrió un incremento al pago de las Bodas a domicilio.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término

municipal.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, Homologado, correspondiente año fiscal 2024, observando las reformas y derogaciones, que se detallan en cuanto al Artículo No. 9, Inciso A). Categoría I Funcionarios se le agrego el Vice Alcalde y para el inciso D) Viáticos, numeral 2) que deberá leerse así: Para los funcionarios que realizan Matrimonios Civiles a domicilio en días y hora inhábiles en área urbana y rural, se asigna un Estipendio para cada uno por boda de la siguiente forma: Alcalde Municipal, Vice-Alcalde y Regidores Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras), Secretaria (o) Municipal Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras), y Conductor Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras).-**SEGUNDO:** Certificar el respectivo acuerdo al Alcalde Municipal y los demás departamentos involucrados.

ACUERDO No. 011-2023: **ACUERDO No. 011-2023.** - Visto para su aprobación el Reglamento de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos (Normas Presupuestarias) año Fiscal 2024, y que fue sometido a la aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en los Artículos No. 1, 12, 21, 26, 38, 52 y 79.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos (Normas Presupuestarias) año Fiscal 2024, observando las reformas y derogaciones, que se detallan a continuación Artículo No. 1, Egresos que deberá leerse así: Gastos de Inversión

- 01-Actividades Centrales
- 03-Administración Financiera
- 04-Unidades de Apoyo Municipal
- 05-Unidad de Servicios Públicos Municipales
- 06-Unidad de Inversión Social

11 Fortalecimiento Social y Comunitario

- 01-Asistencia Social a la Niñez, Adolescencia y Juventud (54200)
- 02-Asistencia Especial a los Migrantes Retornados (47110 y 55110)
- 03-Sector de Discapacidades Especiales (55110)
- 04-Educación (23400, 42110, 42600, 42710, 54200, 55110)
- 05-Salud (23400, 35210, 42410, 47110, 54200, 55110)
- 06-Agua y Saneamiento (23400, 41130, 47110, 47210, 54200, 55110)
- 07-Electrificación (47110, 47210)
- 08-Mejoramiento a Viviendas (23400)
- 09-Atención a la Emergencia COVID-19, Danlí (55110)
- 10-Programa Municipal para la Implementación de Huertos Familiares, Danlí (54200)
- 11-Construcción de Obras Varias (23400, 47110, 54200)
- 12-Oficina de la Mujer (54200)

12 Fortalecimiento Cultura y Convivencia Social

- 01-Mantenimiento de Parques y Bulevares en el Municipio (23400, 47110, 47210)
- 02-Apoyo al Deporte – (47110, 47210, 54200)
- 03-Arte y Cultura (54200)
- 04-Patrimonio (23400, 47110)
- 05-Participación Ciudadana (54200, 55110)
- 06-Seguridad Ciudadana (23400, 41130, 47110, 54200)

13 Fortalecimiento al Desarrollo Administrativo y Económico

- 01-Aporte al Casco Histórico y Turismo (54200)
- 02-Mantenimiento de Calles, Levantamiento Topográfico (23400, 24720, 55110)

03-Programa Municipal de Actualización de la Base Catastral, Danlí (55110)
04-Apoyo al Desarrollo (54200)
14Infraestructura Municipal (23400, 24900 y 47210)
15 Transferencia Municipal (54200, 55110)
16 Inversión Propia Municipal (42210, 42600, 42800, 55110)

Artículo No. 12, suprimir la frase SUBSIDIOS A PATRONATOS, dado que no hay Aportes a Patronatos.- **Artículo No. 21** suprimir la frase JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTROS debido a que este no puede ser Juez y Parte e incluir en la comisión a la Comisión Ciudadana de Transparencia.- **Artículo No. 26, Procedimiento de Compras**, se leerá así: En los Contratos de Suministros de bienes y servicios, se determinarán los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Suministros de Bienes y Servicios	L. 1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L. 300,000.01 a L. 1,000,000.00	Licitación Privada
		L. 50,000.01 a L. 300,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas.
		L. 10,000.01 a L. 50,000.00	Compra menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas.
		L. 0.01 a L. 10,000.00	Compra menor con un mínimo de una (1) cotización Válida

*Los que participen en estos procesos deberán están inscritos en el Registro de Proveedores para ese efecto la Corporación Municipal fijara el procedimiento de inscripción.
*Lo anterior solo podrá ser modificado según lo que establezca la Ley de Contratación del Estado y el Presupuesto de Ingresos y Egresos General de la República.
*No se requiere cotización cuando los distribuidores o proveedores tengan exclusividad, siempre que se acredite tal extremo; asimismo los casos de precios Standard fijados por el Gobierno Central como ser: Combustibles, Cemento etc.-
Artículo No. 38 Contratos de Obra, se deberá leer así: se definen los procedimientos y forma de contratación de Obras Públicas, y se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Obras Públicas	L. 3,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L. 1,000,000.01 a L. 3,000,000.00	Licitación Privada
		L. 300,000.01 a L. 1,000,000.00	Tres (3) cotizaciones válidas.
		L. 50,000.01 a L. 300,000.00	Dos (2) cotizaciones válidas.
		L. 0.01 a L. 50,000.00	Una (1) cotización Válida
2	Contratos de Consultorías	L. 1,000,000.01 en adelante	Concurso Público
		L. 300,000.01 a L. 1,000,000.00	Concurso Privado
		L. 0.01 a L. 300,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) Propuestas Técnicas y económicas válidas

Lo anterior sólo podrá ser modificado según lo que estipule el Presupuesto de Ingresos y Egresos General de la República.- **Artículo No. 52** se deroga, ya que la modalidad de contratación es diferente.- **Artículo No. 79**, se deroga ya que no se pueden dar anticipos a Empleados y Funcionarios, según recomendación del Tribunal Superior de Cuentas. **El Artículo No. 80** de ahora en adelante será: Artículo No. 80 A.- y se crea o incluye el **Artículo No. 80 B**, y que deberá leerse de la siguiente manera: Se podrá emitir Cheques a favor de funcionarios y empleados, para la realización de actividades propias de la municipalidad, los que deberán ser liquidados a más tardar quince (15) días después de haberse realizado el evento o actividad.-**SEGUNDO:** Certificar el respectivo acuerdo al Alcalde Municipal y los demás departamentos involucrados.

ACUERDO No. 012-2023: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento de Compras de Bienes y Suministros.

ACUERDO No. 013-2023: Visto y Analizado el Reglamento específico del Control y Uso del Combustible de la Municipalidad de Danlí, correspondiente año fiscal 2024, y que fue sometido a la aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en **ARTICULO 9. DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COMBUSTIBLE.- numeral 1.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Reglamento específico del Control y Uso del Combustible de la Municipalidad de Danlí, Observando las reformas y derogaciones, que se detallan en cuanto al Artículo 9 del Procedimiento para Solicitar Combustible, en el numeral 1) que deberá leerse así: Llenar formato de suministro de combustible por parte del solicitante, en caso que sea una emergencia se atenderá de forma inmediata.- **SEGUNDO:** Certificar el respectivo acuerdo al Alcalde Municipal y los demás departamentos involucrados.

ACUERDO No. 014-2023: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento de Uso del Estacionamiento de Vehículos Plaza San Sebastián.

ACUERDO No. 015-2023: Visto que el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, manifestó a los miembros de la corporación municipal la necesidad que el Alcalde Municipal someta a consideración el calendario para la realización de las bodas civiles, que se realizan en el salón municipal los días viernes de cada semana iniciando desde el mes de enero a diciembre para el año 2024.- **CONSIDERANDO:** Que la calendarización para realización de las bodas civiles dentro (Salón Municipal) y fuera (domicilios) de la Alcaldía Municipal por parte de los miembros corporativos (Vice Alcalde Municipal y Regidores Municipales), será por delegación del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el calendario de enero a diciembre 2024, para la realización de los matrimonios civiles dentro y fuera de la Alcaldía Municipal, por delegación del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz al Vice Alcalde Municipal y a los Regidores Municipales, enero a diciembre del año 2023 desglosadas a continuación:

MES	REGIDOR (A)
ENERO	Br. Rosa Maria Romero
FEBRERO	Licda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga
MARZO	Sr. Rogelio Antonio Ávila V.
ABRIL	P.M Elida María Calderón M
MAYO	Lic. Isaac Francisco Jiménez Morgia
JUNIO	T.S Kenia Raquel Zerón Rodríguez
JULIO	Lic. Carlos Felipe Castillo Segura
AGOSTO	Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera
SEPTIEMBRE	Ing. Melvin Matias Betanco Vargas
OCTUBRE	Prof. Eddwin Omar Gudiel C.
NOVIEMBRE	Lic. Gerzán Nortié Herrera A.
DICIEMBRE	Sr. Abraham Kafati Díaz

SEGUNDO: Certificar el presente acuerdo municipal a los miembros de la Corporación Municipal.

7).-Cierre de la Sesión.

No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde, (2:27 p.m.).



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. Maria Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas:** a). - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024.-c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo.-7.-** Cierre de la Sesión. -**6.-Acuerdo.- ACUERDO No.001-2023:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2024, por parte de la Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor y **SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2024, por el valor de **L. 226,314,933.42 (Doscientos Veintiséis Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Tres Lempiras con 42/100).** Distribuidos en Gasto de Funcionamiento L. 67,047,638.36 (Sesenta y Siete Millones Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras con 36/100 y Gasto de Inversión L. 159,267,295.06 (Ciento Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco Lempiras con 06/100).- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria,** celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz,** con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. Maria Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo.- ACUERDO No.002-2023:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA, PRIMERO:** Aprobar el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2024, por la cantidad de L. 153,391,844.34 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con 34/100).- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo.- ACUERDO No. 003-2023:** Visto el Proyecto del Plan de Arbitrios Municipal anual, correspondiente al año fiscal 2024, y que fue sometido para discusión, análisis y aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en las tasas establecidas al tenor de los siguientes artículos, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 53, 54, 55, 56, 61 y 62, que corresponden a dicho Plan de Arbitrios Municipal.- **Y CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios Municipal, es el documento fiscal en que se consignan los impuestos, tasas y contribuciones municipales, decretadas por el Congreso Nacional, y los derechos, tarifas y multas establecidas, reguladas y enumeradas por las Corporaciones Municipales libremente, en uso de sus atribuciones y que pagan los ciudadanos para hacer frente a los gastos públicos municipales; instituido también como una Ley Local de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes del Municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos, 1, 59, 70, 255, 298, 321 y 324 de la Constitución de la Republica; 1, 12, 25, 32, 65, 66 de la Ley de Municipalidades; 13, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 37 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 47 numeral 2, 103, 116, 118 numeral 2, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Publica.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Plan de Arbitrios Municipal, correspondiente al año fiscal 2024, observando las reformas y derogaciones, que se detallan a continuación, **TITULO II, CAPITULO I, Artículo No. 13.**- Exentas del Pago del Impuesto en su inciso c) mismo que deberá

leerse así: Los templos destinados a cultos religiosos, y sus centros parroquiales, siempre y cuando estén registrados a nombre de la Iglesia y cuenten con personería Jurídica respectiva.- **Artículo No. 14:** El pago anticipado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicará según lo establecido en el Artículo 110, de la Ley de Municipalidades, Artículo 165 de su Reglamento, Artículo 61, inciso b) de las Disposiciones Generales del Presente Plan de Arbitrios.- Municipalidades.- La presentación de una declaración jurada con información y datos falsos, con el objeto de evadir el pago correcto del tributo Municipal, se sancionará con una multa al cien por ciento (100%) del impuesto a pagar, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.- **Artículo No. 15:** De conformidad con el Art. 113, de la ley de Municipalidades, establece que los inmuebles garantizan el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietarios que sobre de ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos previa inscripción en el registro de la propiedad; para tal efecto, el registrador de la propiedad deberá observar lo ordenado en la ley.- **Artículo No. 16:** De conformidad al Art. 67 de la ley de Municipalidades, párrafo ultimo y para darle cumplimiento al artículo 92 del reglamento de la ley de Municipalidades, la corporación Municipal acuerda que de toda escritura de bienes inmuebles que se solicite su inscripción el registro de la propiedad de este municipio, el Registrador deberá solicitar una copia para la Municipalidad, o escanear su duplicado disponible para la misma, con su respectivo número de inscripción registral; la que una vez registrada formará parte del archivo catastral municipal.- **TITULO II, CAPITULO II; Artículo No. 18:** Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal sobre sus ingresos anuales que perciba en este Municipio.- **Artículo No. 22:** A ninguna persona natural domiciliada o residente en el Municipio se le considerará solvente del pago del impuesto personal del Municipio solo por el hecho de haber pagado en otra Municipalidad, excepto los funcionarios públicos con jurisdicción nacional nombrados constitucionalmente, quienes podrán efectuar el pago del presente impuesto en el municipio de su residencia habitual.- Los Directores o Gerentes de Instituciones del gobierno que pertenecen a este municipio están en la obligación de darle estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores, haciendo las retenciones de sus empleados en los departamentos administrativos correspondientes, el incumplimiento de esta disposición se sancionara de conformidad a la ley.

CAPITULO III.- DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- Artículo No. 24: incisos c) Las empresas industriales que produzcan y comercialicen en este municipio pagaran sobre volumen de venta. **Y d)** Las empresas industriales que produzcan en este municipio y comercialicen en otros pagarán el impuesto en base a la producción y el valor de la utilidad que este genere.- **CAPITULO IV.- DEL MANEJO DEL RECURSO HIDRICO DE LA REGULACIÓN EN LA PERFORACIÓN Y USO DE POZOS.- Artículo No. 34:** Todo contribuyente sea persona natural o jurídica que solicite la perforación de pozos para uso de aguas subterráneas deberá presentarse a la Unidad Municipal Ambiental para realizar el trámite realizando el pago respectivo por el uso del recurso.- **AGUA PARA CONSUMO HUMANO.- Artículo No. 35:** Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones Industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de influencia de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones o de sistemas de riego de plantaciones agrícolas destinadas al consumo humano, cuyos residuos aun tratados, presenten riesgos potenciales de contaminación, las municipalidades velarán por la correcta aplicación de esta norma.- **Artículo No. 36:** Todos los productores de café deberán construir pilas o lagunas de tratamiento de las aguas mieles, que eviten la contaminación de las fuentes de agua, las personas naturales o jurídicas que no acaten esta disposición serán multados por un valor L. 1,000.00 a L 1,000,000.00 de acuerdo el daño o contaminación causada, a la vez establecerán medidas de mitigación bajo sus propios costos en la zona afectada.- **Artículo No. 37:** Los proyectos ya existentes que realicen la descarga de aguas crudas, desechos tóxicos líquidos o solidos sobre cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contamine el manto acuífero y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico se les dará un plazo prudencial de un año para construir sus propios sistemas.- **Artículo No. 38:** Cualquier operador y proveedor de servicio de agua para consumo humano, dentro y fuera del Municipio, deberá sujetarse al

cumplimiento de Norma Técnica Nacional para la calidad de agua potable, la previsión de agua que no cumpla con los parámetros de calidad que exige la norma, constituye un delito ambiental.- La contaminación del agua en forma directa o indirecta en la obra toma, pozos de abastecimiento, en tanques de almacenamiento o en cualquier punto de la red de distribución sea está causada por accidente o por negligencia, constituye un delito ambiental.- Cada operador y proveedor del servicio de agua purificada debe presentar un análisis de calidad de agua exigidos por la norma técnica de calidad de agua para consumo humano ante, Aguas de Danlí y el UMA, para que estos emitan un informe técnico, de manera trimestral dependiendo de los parámetros incurriendo con los gastos la misma empresa, de no acatar lo descrito anteriormente será multado con un valor de dos veces el valor de los análisis y en caso de reincidir se duplicara la multa.- Cuando los parámetros de calidad de agua no cumplen con la norma vigente, se procederá a la suspensión del servicio de comercialización, entre otras en caso de reincidencia se procederá alertar a la población del estado actual del recurso por producto comercializado y el cierre del establecimiento.- Cada operador y proveedor de agua para consumo humano debe presentar un plan de gestión de residuos sólidos que genera como lo son las bolsas y botes plásticos entre otros en el caso de reutilización. Caso contrario se aplicará una sanción de L. 1,000.00 a 10,000.00 y el cumplimiento de las respectivas medidas de mitigación ambiental. **REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUIMICOS Y PESTICIDAS.-**

Artículo No. 39: Todas las personas que pretendan instalar una tienda para comercializar agroquímicos y plaguicidas deberán en primer lugar solicitar la inspección correspondiente por las siguientes instituciones competentes SENASA, Salud Publica y la Municipalidad a través Unidad Municipal Ambiental con el fin de verificar la viabilidad del mismo.- Si ya están instalados deben contar con un regente debidamente registrado para el ejercicio de la actividad y regirse bajo el lineamiento técnico de SENASA, salud Publica y Municipalidad a través de UMA, estas unidades enviaran un representante para realizar la respectiva inspección conjunta del establecimiento a fin de verificar la aplicación de las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables a la operación del negocio y emitir el dictamen técnico correspondiente.- **Artículo No. 40:** No se permite la venta de insumos agropecuarios dentro de las instalaciones de Mercados, Supermercados y todo negocio que realice venta de productos alimenticios, el incumplimiento de lo anterior, se sancionara con una multa de L. 5,000.00.

CAPITULO V.- DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.-

Artículo No. 42: En el caso que la instalación de mono polos (Postes) en propiedad pública deberán cancelar a la alcaldía municipal en concepto de arrendamiento un valor de \$ 1,000.00 (Mil dólares americanos anuales o su equivalente en la moneda nacional).- Para el proceso de autorización se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.-La instalación de este tipo de antenas, sistemas de comunicación etc. No se permite en el área casco histórico.- **Artículo No. 43.** Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente están en la obligación de incorporar en dichas instalaciones facilidades sanitarias cuyas especificaciones técnicas serán establecidas por la Unidad Municipal Ambiental y cuya construcción será bajo la supervisión estricta del departamento de Ingeniería.-El permiso para rotura de suelos con el fin de instalar sistemas de comunicación por cable, de telefonía o energía eléctrica, deberán pagar L. 20.00 por metro lineal.-Líneas de conducción para sistemas de comunicación por cable subterráneo L. 10.00, por metro lineal, sin perjuicio de la presentación de los requisitos para la obtención del permiso ante las oficinas correspondientes, y la infracción de lo anterior acarreará una multa Lps. 5,000.00 y en caso de reincidencia se sancionará con multa de L.10,000.00.-

TITULO III, CAPITULO IV, CATASTRO.-Artículo No. 53: El servicio de Catastro se cobrará así:

- a) Constancias por avalúos de propiedades límites y colindancias...L. 150.00
- b) Certificado o Solvencia Catastral.....L. 150.00
- c) Constancia de poseer o no bienes inmuebles o información que solicite El contribuyente acerca de registro de su propiedad.....L. 150.00
- d) Poseer bienes.....L. 150.00
- e) Agua y luz.....L. 100.00
- f) No posee.....L. 150.00
- g) Naturaleza Jurídica.....L. 250.00

- h) Elaboración de croquis de ubicación de un predio.....L. 450.00
- i) Otros Servicios..... L. 150.00
- j) Asignación de claves catastrales, urbanizaciones de 1 lote en adelante, valor a pagar por ficha catastral elaborada L. 50.00
- k) Constancia de no poseer edificaciones o vivienda en el inmueble L. 150.00

Elaboración de croquis y planos deberán ser firmados por ingenieros civiles debidamente colegiados.- **SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y ALINEAMIENTO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS.- Artículo No. 54:** Remedición de solares y terrenos.- Los valores establecidos a cobrar por el servicio de remedia de inmuebles tanto en el área urbana como rural del municipio de Danlí, serán los consignados en presente artículo. Cuando se solicite la emisión de un **Informe de Campo** sobre la remedia realizada se agregara un cobro adicional de L. 250.00.- **AREA URBANA.-** Para la remedia de inmuebles urbanos con áreas comprendidas entre 1 a 350 metros cuadrados (**M²**) se cobrará un valor de L. 450.00, cuando el área del inmueble exceda los 350.00 M2, por los metros adicionales se cobrará un valor escalonado de acuerdo a siguiente tabla:

N°	CANTIDAD EN METROS CUADRADOS (M²)	COSTO POR METRO CUADRADO (L.)
1	350.01-500 M2	0.90
2	500.01-1000 M2	0.50
3	1000.01-5000 M2	0.2
4	5000.01 M2 en adelante	0.15

Ejemplo:
Si la extensión del terreno a medir fuera de 6,450.00 metros cuadrados, el cobro por realización de remedia seria como se detalla a continuación.

Cantidad de área	Calculo	Valor (L.)
Por los primeros 350 m2		450.00
Por los siguientes 150 m2	150 m2 x 0.90 L./M2	135.00
Por los siguientes 500 m2	500 m2 x 0.50 L./M2	250.00
por los siguientes 4000 m2	4000 m2 x 0.2 L./M2	800.00
por los siguientes 1450 m2	1450 m2 x 0.15 L./M2	217.50
Total a Pagar		1852.50

AREA RURAL

Para la remedia de inmuebles rurales con áreas menores hasta 1.0 manzanas (Mz.) se cobrará un valor de L. 550.00 cuando el área del inmueble exceda 1.0 Mz., por las manzanas adicionales se cobrará un valor escalonado de acuerdo a la siguiente.

N°	CANTIDAD EN MANZANAS (MZ)	COSTO POR MANZANAS (L.)
1	1.01-20 Mz.	350
2	20.01- 50 Mz.	300
3	50.01 Mz. EN ADELANTE	270

Ejemplo:
Si la extensión del terreno a medir fuera de 58.7 manzanas, el cobro por realización de remedia en área rural se realizaría como se detalla a continuación.

Cantidad de área	Calculo	Valor (L.)
Por la primera Manzana (Mz.)		550.00
De 1.01 Mz. - 20.00 Mz.	19.00 Mz X 350 L./Mz	6,650.00
De 20.01 Mz. - 50.00 Mz.	30.00 Mz X 300 L./Mz	9,000.00
por las siguientes 8.7 Mz.	8.7 Mz X 270 L./Mz	2,349.00

Total a Pagar	18,549.00
---------------	-----------

Artículo No. 55, DOMINIOS PLENOS, Inciso g) Según Acuerdo No. 212-2008, la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad; Acuerda: denegar la EXTENSION de dominios plenos, en zonas identificadas como de áreas verdes derechos de vía y zonas de Riesgo mapeadas por el CODEM, Catastro, y Obras Publicas y se prohíbe a los propietarios de estas zonas efectuar venta de lotes, para construcción de viviendas.- **LOTIFICACIONES:**

Artículo No. 56: Agregados los siguientes incisos que deberán leerse así: **e)**El urbanizador pagara la cantidad de L. 2,000.00 para que se realice por parte de la Municipalidad la Inspección del terreno propuesto para realizar el proyecto, en esta inspección se identificará las áreas de distribución propuestas para el desarrollo habitacional y las de circulación (calles, avenidas, boulevares, áreas verdes, en esta inspección participará la comisión Reguladora de Lotificadoras).- **f)**Una vez aprobado el proyecto por cada modificación o cambios que se hicieren a los planos por parte del urbanizador se pagará la cantidad de L. 2,000.00.- **g)**Por el cambio de nombre de la urbanización se cobrará la cantidad de L. 10, 000,00 previa presentación de solicitud por escrito a la Comisión Reguladora de Lotificadoras y autorizado por la corporación Municipal.- **h)**Cuando el urbanizador haga caso omiso a las recomendaciones y correcciones realizadas en los informes de supervisión, se le sancionará con una multa de L. 50,000.00 y se ordenara la paralización temporal del proyecto, hasta sean acatadas las recomendaciones técnicas, sin perjuicio de ordenar la demolición de estructuras que no estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados del proyecto.- **i)**La promoción publicitaria de proyectos urbanísticos no se podrán realizar hasta que este sea aprobado por la Corporación Municipal, y que se cumpla con el respectivo pago por urbanizador emitido por la comisión Reguladora de Lotificadoras, el urbanizador que contravenga esta norma será objeto de cierre de dicho proyecto pudiendo la municipalidad colocar rótulos en el sitio que indique que dicho proyecto esta intervenido por incumplir normas del plan de arbitrio municipal, y adicionalmente acarreará el pago de una multa de L. 5,000.00 a L.10, 000.00, sin cuyo pago el urbanizador no podrá reiniciar el proyecto. **Y el inciso m)**Prohibir al Depto. de Catastro Municipal, la emisión de planos o levantamientos topográficos y constancias de valor catastral con fines de venta de terrenos, cuando identifiquen que los interesados en su libramiento, lo hacen como consecuencia de desmembraciones sistemáticas en lugares donde se identifiquen urbanizaciones, lotificaciones o parcelamientos, o futuros proyectos en ese sentido; que no cuenten con los permisos correspondiente, junto con su respectivos planos y sus proyecciones de calles debidamente aprobados por esta corporación., quedando por ellos advertidos los encargados del Depto. de Catastro Municipal, vinculados en la emisión de los planos y constancias aquí relacionados, que están obligados a darle estricto cumplimiento a este inciso (m), y en caso de incumplimiento de su parte, constituirá una violación a sus deberes, y al efecto la realización de las investigaciones y audiencias de descargo, con el fin de aplicarles las sanciones que en derecho correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, en perjuicio de esta Municipalidad y de terceros particulares.-

CAPITULO VII.- TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS.-

Artículo No. 61: El pago de tasas administrativas y derechos se hará así: **Autorizaciones Civiles.- a) Matrimonios.-** Por cada autorización de matrimonio a domicilio en la ciudad L. 1,500.00.- Por cada autorización de matrimonio en el área rural L. 2,500.00.- **PERMISOS Y RENOVACIÓN CON VALORES FIJOS.-**

AGREGADO EL RUBRO MONOPOLOS... L. 100,000.00.- Artículo No. 61.-

RENOVACIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN.- inciso k) CONSTANCIAS.- Por las certificaciones y constancias de cualquier naturaleza. L.150.00, Y

agregado el inciso m)Se cobrara por Constancia extendida por la Municipalidad a los Contribuyentes que la soliciten con el objetivo de evidenciar que mantienen al día el pago de los Impuestos y Tasa por Servicios y esta tendrá una vigencia de tres meses L. 100.00.- **TITULO IV, CAPITULO I, MULTAS DE POLICIA, Artículo No. 62: NUMERALES:**

1.Todos los productores de café, están obligados a construir pilas o lagunas de tratamiento de las aguas mieles, para evitar la contaminación de las fuentes de agua, y en caso de contravención serán multados por un valor L. 1,000.00 a L. 1,000,000.00 de acuerdo al daño o contaminación causada, a la vez establecerán medidas de mitigación bajo sus propios costos en la zona afectada.-

2.Cada operador y proveedor de agua para consumo humano está obligado a presentar ante la UMA, un plan de gestión de residuos sólidos que genere, como lo son las bolsas y botes plásticos entre otros, para evitar su reutilización. Caso contrario se aplicará una sanción de L. 1,000.00 a 10,000.00 y el cumplimiento de las respectivas medidas de mitigación ambiental.- **3.**Cuando el urbanizador haga caso omiso a las recomendaciones y correcciones realizadas en los informes de supervisión, se le sancionará con una multa de L. 5,000.00 y se ordenará la paralización temporal del proyecto, hasta que sean acatadas las recomendaciones técnicas, sin perjuicio de ordenar la demolición de estructuras que no estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados del proyecto.- **SEGUNDO:** Instruir al Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, realizar la respectiva publicación en la Gaceta Municipal y en los diferentes medios de comunicación local a través del Depto. de Relaciones Públicas, y oportunamente en el Diario Oficial La Gaceta.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. Maria Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1.- Comprobación del Quórum.-2.- Apertura de la Sesión.-3.- Invocación a Dios.-4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-5.-Temas: a). - Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b). -Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c). - Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d). - Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e). - Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f). - Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g). - Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo.- **ACUERDO No. 004-2023:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Aprobar para el año 2024 el Libro de Sueldos y Salarios por el valor de L.56,487,358.67 (Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras con 67/100).- 7).-**Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal. **(MODIFICADO POR AMPLIACIÓN MEDIANTE ACTA #4-2024 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO 2024 ACUERDO 51-2024)**

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria,** celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete **(27) de diciembre del** año dos mil **veintitrés (2023),** a las Once de la mañana **(11:00 a.m.), presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz,** con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.-** Cierre de la Sesión. -**6.-Acuerdo. - ACUERDO No. 005-2023:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA, PRIMERO:** Aprobar para el año 2024, las Subvenciones por el valor de L.1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Lempiras con 67/100) y **SEGUNDO:** Siendo desglosadas de la siguiente manera:

MONTO	DESCRPCIÓN	SECTOR
L. 100,000.00	Escuelas	Educación
L. 180,000.00	Centro de Rehabilitación Gabriela Alvarado	Salud
L. 60,000.00	Filial Nacional de Ciegos	Salud
L. 120,000.00	Hogar de Ancianos San Judas Tadeo	Salud
L. 48,000.00	Centro de Salud El Zapotillo	Salud
L. 40,000.00	Comedor Jehová Jireth	Salud
L. 60,000.00	Comedor Infantil Los Quiscamotes	Salud
	Feria Patronal 08/12/2021	Cultura
	Feria San Sebastián	Cultura
L. 120,000.00	Casa de La Cultura	Cultura
L. 120,000.00	Escuela Municipal de Deportes	Deportes
L. 100,000.00	Oficina Municipal de Turismo	Turismo
L. 80,000.00	Fundación Luis Braille de Honduras	Salud
L. 120,000.00	CODANDE (Estancia Santa Gertrudis)	Salud
	Comité Luchando por La Vida VIH	Salud
L. 120,000.00	Cruz Roja Hondureña	Salud
L. 60,000.00	Olimpiadas Especiales subprograma Danlí	Salud
L. 60,000.00	Fundación Hondureña Contra el Cáncer de mama	Salud
L. 50,000.00	Comité Municipal de Protección y Bienestar Animal	
L. 62,000.00	Subvenciones Emergentes	Salud

Total	L. 1,500,000.00	
-------	-----------------	--

.- 7).-**Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal





MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



C E R T I F I C A C I O N

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de **diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las Once de la mañana (**11:00 a.m.**), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.- Comprobación del Quórum.-2.- Apertura de la Sesión.-3.- Invocación a Dios.-4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-5.-Temas: a).** **- Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** **-Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** **- Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** **- Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** **- Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** **- Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** **- Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. - ACUERDO No. 006-2023:** Visto que los **Artículo 68** (Según reforma por Decreto 48-91) y **69** (Reformado mediante Decreto 127-2000).- La Hacienda Municipal se administra por la Corporación Municipal por sí o por delegación en el Alcalde, dentro de cada año fiscal que comienza el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las Facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA, PRIMERO:** **Delegar** la Administración de la Hacienda Municipal en el Señor Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, para el año fiscal 2024 y **SEGUNDO:** Certificar el presente acuerdo al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz, Oficina de Regidores Municipales y Auditoria Interna Municipal.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


 Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
 Secretario Municipal

Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.- Comprobación del Quórum.-2.- Apertura de la Sesión.-3.- Invocación a Dios.-4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** - **Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. - ACUERDO No. 007-2023:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento de Ayudas Sociales.- **7).- Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



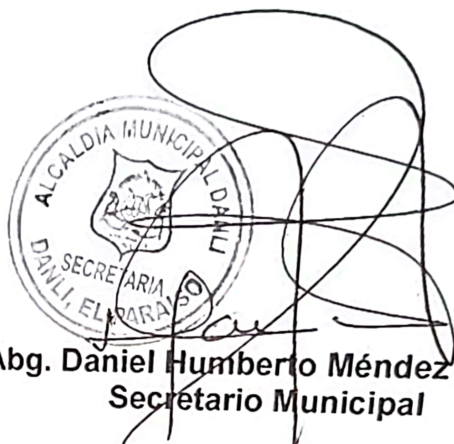
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de **diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedá Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.- Comprobación del Quórum.-2.- Apertura de la Sesión.-3.- Invocación a Dios.-4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** - **Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. -ACUERDO No. 008-2023:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento del Fondo de Caja Chica.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



C E R T I F I C A C I O N

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de **diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.- Comprobación del Quórum.-2.- Apertura de la Sesión.-3.- Invocación a Dios.-4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** - **Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. - ACUERDO No. 009-2023:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento Específico de Control en el Uso de Vehículos Automotores de la Municipalidad de Danlí.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas:** a). - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.**-b). -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024.** -c). - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.**-d). - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.**-e). - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.**-f). - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.**-g). - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.**-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. - **ACUERDO No. 010-2023:** Visto y Analizado el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, Homologado, correspondiente año fiscal 2024, y que fue sometido a la aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en **ARTICULO 9. Inciso A y D) Viáticos, numeral 2)** Para los funcionarios que realizan Matrimonios Civiles a domicilio en días y hora inhábiles en área urbana y rural, se asigna un Estipendio para cada uno por boda.- y consecuentemente que el Plan de Arbitrios Municipal año 2024 sufrió un incremento al pago de las Bodas a domicilio.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, Homologado, correspondiente año fiscal 2024, observando las reformas y derogaciones, que se detallan en cuanto al Artículo No. 9, Inciso A). Categoría I Funcionarios se le agrego el Vice Alcalde y para el inciso D) Viáticos, numeral 2) que deberá leerse así: Para los funcionarios que realizan Matrimonios Civiles a domicilio en días y hora inhábiles en área urbana y rural, se asigna un Estipendio para cada uno por boda de la siguiente forma: Alcalde Municipal, Vice-Alcalde y Regidores Lps. 700.00 (Setecientos Lempiras), Secretaria (o) Municipal Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras), y Conductor Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras).- **SEGUNDO:** Certificar el respectivo acuerdo al Alcalde Municipal y los demás departamentos involucrados.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas:** a). - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024.-c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo.-7.-** Cierre de la Sesión. **-6.-Acuerdo.- ACUERDO No. 011-2023: ACUERDO No. 011-2023.** - Visto para su aprobación el Reglamento de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos (Normas Presupuestarias) año Fiscal 2024, y que fue sometido a la aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en los Artículos No. 1, 12, 21, 26, 38, 52 y 79.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos (Normas Presupuestarias) año Fiscal 2024, observando las reformas y derogaciones, que se detallan a continuación Artículo No. 1, Egresos que deberá leerse así: Gastos de Inversión

- 01-Actividades Centrales
- 03-Administración Financiera
- 04-Unidades de Apoyo Municipal
- 05-Unidad de Servicios Públicos Municipales
- 06-Unidad de Inversión Social

11 Fortalecimiento Social y Comunitario

- 13- Asistencia Social a la Niñez, Adolescencia y Juventud (54200)
- 14- Asistencia Especial a los Migrantes Retornados (47110 y 55110)
- 15- Sector de Discapacidades Especiales (55110)
- 16- Educación (23400, 42110, 42600, 42710, 54200, 55110)
- 17- Salud (23400, 35210, 42410, 47110, 54200, 55110)
- 18- Agua y Saneamiento (23400, 41130, 47110, 47210, 54200, 55110)
- 19- Electrificación (47110, 47210)
- 20- Mejoramiento a Viviendas (23400)
- 21- Atención a la Emergencia COVID-19, Danlí (55110)
- 22- Programa Municipal para la Implementación de Huertos Familiares, Danlí (54200)
- 23- Construcción de Obras Varias (23400, 47110, 54200)
- 24- Oficina de la Mujer (54200)

12 Fortalecimiento Cultura y Convivencia Social

- 07- Mantenimiento de Parques y Bulevares en el Municipio (23400, 47110, 47210)
- 08- Apoyo al Deporte – (47110, 47210, 54200)

- 09- Arte y Cultura (54200)
 - 10- Patrimonio (23400, 47110)
 - 11- Participación Ciudadana (54200, 55110)
 - 12- Seguridad Ciudadana (23400, 41130, 47110, 54200)
 - 13 Fortalecimiento al Desarrollo Administrativo y Económico**
 - 05- Aporte al Casco Histórico y Turismo (54200)
 - 06- Mantenimiento de Calles, Levantamiento Topográfico (23400, 24720, 55110)
 - 07- Programa Municipal de Actualización de la Base Catastral, Danlí (55110)
 - 08- Apoyo al Desarrollo (54200)
 - 15 Infraestructura Municipal (23400, 24900 y 47210)**
 - 15 Transferencia Municipal (54200, 55110)**
 - 16 Inversión Propia Municipal (42210, 42600, 42800, 55110)**
- Artículo No. 12,** suprimir la frase SUBSIDIOS A PATRONATOS, dado que no hay Aportes a Patronatos.- **Artículo No. 21** suprimir la frase JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTROS debido a que este no puede ser Juez y Parte e incluir en la comisión a la Comisión Ciudadana de Transparencia.- **Artículo No. 26, Procedimiento de Compras,** se leerá así: En los Contratos de Suministros de bienes y servicios, se determinarán los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Suministros de Bienes y Servicios	L. 1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L. 300,000.01 a L. 1,000,000.00	Licitación Privada
		L. 50,000.01 a L. 300,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas.
		L. 10,000.01 a L. 50,000.00	Compra menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas.
		L. 0.01 a L. 10,000.00	Compra menor con un mínimo de una (1) cotización Válida

*Los que participen en estos procesos deberán están inscritos en el Registro de Proveedores para ese efecto la Corporación Municipal fijara el procedimiento de inscripción.

*Lo anterior solo podrá ser modificado según lo que establezca la Ley de Contratación del Estado y el Presupuesto de Ingresos y Egresos General de la República.

*No se requiere cotización cuando los distribuidores o proveedores tengan exclusividad, siempre que se acredite tal extremo; asimismo los casos de precios Standard fijados por el Gobierno Central como ser: Combustibles, Cemento etc.- **Artículo No. 38 Contratos de Obra,** se deberá leer así: se definen los procedimientos y forma de contratación de Obras Públicas, y se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Obras Públicas	L. 3,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L. 1,000,000.01 a L. 3,000,000.00	Licitación Privada
		L. 300,000.01 a L. 1,000,000.00	Tres (3) cotizaciones válidas.
		L. 50,000.01 a L. 300,000.00	Dos (2) cotizaciones válidas.
		L. 0.01 a L. 50,000.00	Una (1) cotización Válida
2	Contratos de Consultorías	L. 1,000,000.01 en adelante	Concurso Público
		L. 300,000.01 a L. 1,000,000.00	Concurso Privado
		L. 0.01 a L. 300,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) Propuestas Técnicas y económicas válidas

Lo anterior sólo podrá ser modificado según lo que estipule el Presupuesto de Ingresos y Egresos General de la República.- **Artículo No. 52** se deroga, ya que la modalidad de contratación es diferente.- **Artículo No. 79,** se deroga ya que no se pueden dar anticipos a Empleados y Funcionarios, según recomendación del Tribunal Superior de Cuentas. **El Artículo No. 80** de ahora en adelante será: Artículo No. 80 A.- y se crea o incluye el **Artículo No. 80 B,** y que deberá leerse de la siguiente manera: Se podrá emitir Cheques a favor de funcionarios y empleados, para la realización de actividades propias de la municipalidad, los que deberán ser liquidados a más tardar quince (15) días después de haberse realizado el evento o actividad.-**SEGUNDO:** Certificar el respectivo acuerdo al Alcalde Municipal y los demás departamentos involucrados.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

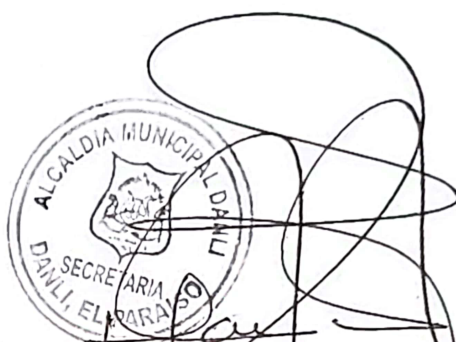
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de **diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedá Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.- Comprobación del Quórum.-2.- Apertura de la Sesión.-3.- Invocación a Dios.-4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** - **Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. - ACUERDO No. 012-2023:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento de Compras de Bienes y Suministros.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** -**Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-**Acuerdo.-**7.-** Cierre de la Sesión. -**6.-**Acuerdo. - **ACUERDO No. 013-2023:** Visto y Analizado el Reglamento específico del Control y Uso del Combustible de la Municipalidad de Danlí, correspondiente año fiscal 2024, y que fue sometido a la aprobación de esta Corporación, por parte del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, el cual se propone observando algunas reformas y derogaciones, en **ARTICULO 9. DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COMBUSTIBLE.- numeral 1.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **AL EFECTO:** La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar el Reglamento específico del Control y Uso del Combustible de la Municipalidad de Danlí, Observando las reformas y derogaciones, que se detallan en cuanto al Artículo 9 del Procedimiento para Solicitar Combustible, en el numeral 1) que deberá leerse así: Llenar formato de suministro de combustible por parte del solicitante, en caso que sea una emergencia se atenderá de forma inmediata.- **SEGUNDO:** Certificar el respectivo acuerdo al Alcalde Municipal y los demás departamentos involucrados.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
 HONDURAS C.A.
 Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
 E-Mail: mundanli@hondutel.hn



C E R T I F I C A C I O N

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de **diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.- Comprobación del Quórum.-2.- Apertura de la Sesión.-3.- Invocación a Dios.-4.- Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-5.-Temas: a).** - **Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b).** - **Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c).** - **Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d).** - **Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e).** - **Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f).** - **Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g).** - **Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. - ACUERDO No. 014-2023:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** RATIFICAR para el año 2024, el Reglamento de Uso del Estacionamiento de Vehículos Plaza San Sebastián.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo IX año 2022-2023, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA N° 13-2023.- Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día miércoles veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las Once de la mañana (11:00 a.m.), **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal **Lic. Gerzán Nortié Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lcda. María Fernanda Saucedo Umanzor, MSc Aida Lewis en su condición de Comisionada Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-** Apertura de la Sesión.-**3.-** Invocación a Dios.-**4.-** Lectura, Discusión y aprobación de la agenda.-**5.-Temas:** **a). - Análisis y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024.-b). -Aprobación del Plan de Inversión Municipal 2024. -c). - Análisis y Aprobación del Plan de Arbitrios Municipal para el año fiscal 2024.-d). - Aprobación del Libros de Sueldos y Salarios correspondientes al año 2024.-e). - Aprobación de las Subvenciones año 2024.-f). - Asignación de la Hacienda Municipal para el año fiscal 2024.-g). - Aprobación de los Reglamentos para el año 2024.-6.-Acuerdo. -7.- Cierre de la Sesión. -6.-Acuerdo. - ACUERDO No. 015-2023: Visto que el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, manifestó a los miembros de la corporación municipal la necesidad que el Alcalde Municipal someta a consideración el calendario para la realización de las bodas civiles, que se realizan en el salón municipal los días viernes de cada semana iniciando desde el mes de enero a diciembre para el año 2024.- CONSIDERANDO: Que la calendarización para realización de las bodas civiles dentro (Salón Municipal) y fuera (domicilios) de la Alcaldía Municipal por parte de los miembros corporativos (Vice Alcalde Municipal y Regidores Municipales), será por delegación del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz.- POR LO TANTO: La Corporación Municipal en el uso de las facultades que la ley le confiere; ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el calendario de enero a diciembre 2024, para la realización de los matrimonios civiles dentro y fuera de la Alcaldía Municipal, por delegación del Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz al Vice Alcalde Municipal y a los Regidores Municipales, enero a diciembre del año 2023 desglosadas a continuación:**

MES	REGIDOR (A)
ENERO	Br. Rosa Maria Romero
FEBRERO	Licda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga
MARZO	Sr. Rogelio Antonio Ávila V.
ABRIL	P.M Elida María Calderón M
MAYO	Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga
JUNIO	T.S Kenia Raquel Zeron Rodríguez
JULIO	Lic. Carlos Felipe Castillo Segura
AGOSTO	Lic. Noé Mauricio Ramírez Rivera
SEPTIEMBRE	Ing. Melvin Matias Betanco Vargas
OCTUBRE	Prof. Eddwin Omar Gudiel C.
NOVIEMBRE	Lic. Gerzán Nortié Herrera A.
DICIEMBRE	Sr. Abraham Kafati Díaz

SEGUNDO: Certificar el presente acuerdo municipal a los miembros de la Corporación Municipal.- **7).-Cierre de la Sesión.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las dos con veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.). Firma y Sello: Sr. Abraham

Kafati Díaz.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal